

RAD. 001 2018 00566 00

AUTO No. 1293.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38.552.663 de los títulos judiciales por la suma de **\$1.084.755,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002707582	9002235565	COOPERATIVA MULTIACTI	IMPRESO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002717906	9002235565	COOPERATIVA MULTIACTI	IMPRESO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002730110	9002235565	COOPERATIVA MULTIACTI	ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 174.425,00
469030002738006	9002235565	COOPERATIVA MULTIACTI	IMPRESO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002749037	9002235565	COOPERATIVA MULTIACTI	IMPRESO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002758587	9002235565	COOPERATIVA MULTIACTI	IMPRESO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
Total Valor						\$ 1.084.755,00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el auto N°1964 del 22 de julio de 2020, visible a folio 48 del cuaderno 1.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 29 de marzo de 2.022
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 002 2016 00787 00

AUTO No. 1201.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud que antecede de la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución del poder que hace el Dr. LUIS ALBERTO PEREZ VILLAMARIN sobre la representación conferida por la parte demandada.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **KATHERIN JOHANNA MERA CORREDOR** identificada con cédula de ciudadanía No. con CC.94.541.265 y TP. N°.225.567, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre de la parte ejecutada, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- NEGAR la solicitud de terminación del proceso que allega la parte demandada, como quiera que la liquidación del crédito aprobada por valor de **\$8.364.770,00** a través del auto 3280 del 25 de agosto de 2021, aun no se ha cubierto en su totalidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 002 2018 00081 00

AUTO No. 1292.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CSJ ESCRIBIENTE	CUENTA JUDICIAL: 786012041700	DEPENDENCIA: 786014303000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 25/03/2022 1:24:38 PM ÚLTIMO INGRESO: 25/03/2022 01:19:49 PM CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:33:39 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
----------------------	-------------------------	----------------------------------	---	--	---	------------------------	--

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 01:22:27 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16510386

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CSJ ESCRIBIENTE	CUENTA JUDICIAL: 786012041700	DEPENDENCIA: 786014303000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 25/03/2022 1:25:40 PM ÚLTIMO INGRESO: 25/03/2022 01:25:04 PM CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:33:39 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
----------------------	-------------------------	----------------------------------	---	--	---	------------------------	--

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 01:25:38 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16510386

.....

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 005 2019 00302 00

AUTO No. 1259.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en las cuentas de ahorro o de corrientes, CDT'S que pertenezcan a la demandada **ADRIANA ÁLVAREZ CASTRILLÓN** (C.C. 1.130.626.489) para el BANCO SUDAMERIS . Límitese el embargo a la suma de \$ 62.200.000.00, de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales **No. 76 001 2041700** y código de dependencia **No. 760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **28 de marzo de 2.022**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas. De la revisión realizada al expediente se constata la **INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvase Proveer

La Sustanciadora,

Yuli Andrea Meléndez

AUTO: **1236.**
RADICACIÓN No: **004 2017 00209 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: **Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.**

Allega la parte demandada, reiteración a la solicitud de terminación del proceso por pago total que fue remitida con anterioridad por la parte actora, a quien se requirió previo a resolver la solicitud para que aclare la solicitud frente al pago de títulos, sin embargo, a la fecha no se ha recepcionado ninguna aclaración.

No obstante, revisada nuevamente la petición y depósitos judiciales constituidos pendientes de pago, se accederá a dicha solicitud y se ordenará el pago de títulos a favor de la parte demandante de los constituidos el 26/11/2020 y 28/06/2021, tal y como se solicita en el escrito de terminación.

Igualmente, se ordenará la devolución al demandado de los depósitos constituidos desde noviembre de 2021, según fue requerido por la parte actora en su escrito de terminación, así mismo, teniendo en cuenta que existen nuevos depósitos judiciales, se dispondrá la devolución al demandado previa conversión de estos, ya que siguen siendo consignados por el pagador en la cuenta del Juzgado de origen.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este asunto, sin condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC identificado(a) con NIT. 900223556-5, por la suma de **\$589.849,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002739686	9002235565	COOP. MULTIACTIVA AS DE OCCIDENTE COOPASO	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2022	NO APLICA	\$ 292.569,00
469030002739694	9002235565	COOP. MULTIACTIVA AS DE OCCIDENTE COOPASO	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2022	NO APLICA	\$ 297.280,00

Total Valor \$ 589.849,00

2.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandada PLACIDO RISCOS TORRES identificado con cedula de ciudadanía número 16.477.391, por la suma de **\$863.000** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002739701	9002235565	COOP. MULTIACTIVA AS DE OCCIDENTE COOPASO	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2022	NO APLICA	\$ 297.280,00
469030002739702	9002235565	COOP. MULTIACTIVA AS DE OCCIDENTE COOPASO	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2022	NO APLICA	\$ 565.720,00

Total Valor \$ 863.000,00

3.- Ordéñese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOPASOCC** en contra de **PLACIDO RISCOS TORRES** por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

4.- **DECRÉTESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

5.- **ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
<i>Embargo y secuestro del 20% de los dineros por concepto de pensión que devengue el demandado PLACIDO RIASCOS TORRES identificado con CC. 16.477.391 como pensionado de CONSORCIO FOPEP.</i>	1.- 893 del 10 de marzo de 2017 proferido por el Juzgado 04 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 003 del C.2).
<i>2.- Embargo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado PLACIDO RIASCOS TORRES identificado con CC. 16.477.391 dentro del proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 02 Civil Municipal de Buenaventura, radicado 2010-00271.</i>	2.- 02-3195 del 16 de diciembre de 2019 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. (ubicado a folio 8 del C.2)
<i>3.- Embargo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado PLACIDO RIASCOS TORRES identificado con CC. 16.477.391 dentro del proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 04 Civil Municipal de Buenaventura, radicado 2003-00110.</i>	3.- 02-3196 del 16 de diciembre de 2019 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. (ubicado a folio 9 del C.2).
<i>4.- Embargo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado PLACIDO RIASCOS TORRES identificado con CC. 16.477.391 dentro del proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 07 Civil Municipal de Buenaventura, radicado 2000-00022.</i>	4.- 02-3197 del 16 de diciembre de 2019 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. (ubicado a folio 10 del C.2)
<i>5.- Embargo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado PLACIDO RIASCOS TORRES identificado con CC. 16.477.391 dentro del proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 07 Civil Municipal de Buenaventura, radicado 2011-00232.</i>	5.- 02-3198 del 16 de diciembre de 2019 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. (ubicado a folio 11 del C.2)
<i>6.- Embargo y retención de sumas de dinero que a cualquier concepto posea el demandado PLACIDO RIASCOS TORRES identificado con CC. 16.477.391 en BANCOS.</i>	6.- 02-3199 del 16 de diciembre de 2019 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. (ubicado a folio 12 del C.2)
<i>7.- Embargo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado PLACIDO RIASCOS TORRES identificado con CC. 16.477.391 dentro del proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 01 Administrativo de Buenaventura, radicado 2012-00035.</i>	7.- 02-1894 del 21 de agosto de 2020 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. (ubicado a folio 16 del C.2)

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

7.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

8.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

9.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandada.**

10.- **ORDÉNESE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.

11.- **Sin costas.**

12.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. <u>23</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha <u>29 de marzo de 2.022</u>
<u>JORGE MUÑOZ GUTIERREZ</u> SECRETARIO

RAD. 004 2017 00299 00

AUTO No. 1280.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos a la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con cedula de ciudadanía N.94492471 de los títulos judiciales por la sima de **\$1.084.755,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002706960	9002235565	COOPASOC COOPASOC	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002717271	9002235565	COOPASOC COOPASOC	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002729494	9002235565	COOPASOC COOPASOC	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 174.425,00
469030002737402	9002235565	COOPASOC COOPASOC	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002748436	9002235565	COOPASOC COOPASOC	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002758000	9002235565	COOPASOC COOPASOC	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
Total Valor						\$ 1.084.755,00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del auto N°5940 del 11 de septiembre de 2018, visible a folio 37 del cuaderno 1.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO**

RAD. 005 2016 00164 00

AUTO No. 1272.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, si no para el proceso 035 2016 00317.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002584484	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/11/2020	19/08/2021	\$ 161.501,00
469030002584578	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002584672	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002585159	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 137.488,00
469030002585191	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002587316	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002587345	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002587396	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/11/2020	24/06/2021	\$ 343.630,00
469030002587397	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002587427	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002587458	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002587506	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002587548	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2020	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002588050	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002588083	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002588243	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002588362	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002588400	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002588436	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002588495	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002588525	8001253312	COOPERATIVA MULTIACT NACIONAL DE SERVICIO	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002682866	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2021	NO APLICA	\$ 161.501,00

Total Valor \$ 3.522.042,00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



RAD. 006 2016 00587 00

AUTO No. 1282.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CS3 JUEZ SECRETARIO	CUENTA JUDICIAL: 760012041006	DEPENDENCIA: 760014003006-JUZ 006 CIVIL MUNICIPAL CALI	REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 25/03/2022 11:48:38 AM ÚLTIMO INGRESO: 25/03/2022 11:48:14 AM CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:33:39 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
----------------------	-----------------------------	----------------------------------	---	-------------------------------------	---	------------------------	---

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 11:48:39 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16497930

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado: SELECCIONE...

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CS3 ESCRIBIENTE	CUENTA JUDICIAL: 760012041700	DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 25/03/2022 11:50:53 AM ÚLTIMO INGRESO: 25/03/2022 11:48:28 AM CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:33:39 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
----------------------	-------------------------	----------------------------------	---	--	---	------------------------	---

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 11:50:52 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16497930

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 007 2019 00845 00

AUTO No. 1284.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002578589	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	PAGADO EN EFECTIVO	12/11/2020	25/03/2021	\$ 201.876,00
469030002578590	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	PAGADO EN EFECTIVO	12/11/2020	25/03/2021	\$ 201.876,00
469030002578591	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	PAGADO EN EFECTIVO	12/11/2020	25/03/2021	\$ 201.876,00
469030002578592	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	PAGADO EN EFECTIVO	12/11/2020	25/03/2021	\$ 201.876,00
469030002578593	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	PAGADO EN EFECTIVO	12/11/2020	25/03/2021	\$ 201.876,00
469030002578594	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	PAGADO EN EFECTIVO	12/11/2020	25/03/2021	\$ 201.876,00
469030002578595	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	PAGADO EN EFECTIVO	12/11/2020	25/03/2021	\$ 201.876,00
469030002578596	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	PAGADO EN EFECTIVO	12/11/2020	25/03/2021	\$ 201.876,00
469030002578597	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	PAGADO EN EFECTIVO	12/11/2020	25/03/2021	\$ 201.876,00
469030002599444	8050279595	COOPERATIVA VISIONFUT COOPERATIVA VISIONFUT	PAGADO EN EFECTIVO	21/12/2020	25/03/2021	\$ 201.876,00
469030002609457	8050279595	COOPERATIVA VISIONFUT COOPERATIVA VISIONFUT	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2021	25/03/2021	\$ 208.957,00
469030002618539	8050279595	COOPERATIVA VISIONFUT COOPERATIVA VISIONFUT	PAGADO EN EFECTIVO	23/02/2021	25/03/2021	\$ 208.957,00
469030002630331	8050279595	COOPERATIVA VISIONFUT COOPERATIVA VISIONFUT	PAGADO EN EFECTIVO	24/03/2021	02/07/2021	\$ 208.957,00
469030002640630	8050279595	COOPERATIVA VISIONFUT COOPERATIVA VISIONFUT	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2021	02/07/2021	\$ 208.957,00
469030002643479	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	PAGADO EN EFECTIVO	04/05/2021	02/07/2021	\$ 201.876,00
469030002643480	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	PAGADO EN EFECTIVO	04/05/2021	02/07/2021	\$ 201.876,00
469030002649889	8050279595	COOPERATIVA VISIONFUT COOPERATIVA VISIONFUT	PAGADO EN EFECTIVO	24/05/2021	02/07/2021	\$ 208.957,00
469030002661780	8050279595	COOPERATIVA VISIONFUT COOPERATIVA VISIONFUT	PAGADO EN EFECTIVO	25/06/2021	17/09/2021	\$ 208.957,00
469030002674840	8050279595	COOPERATIVA VISIONFUT COOPERATIVA VISIONFUT	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2021	17/09/2021	\$ 208.957,00
469030002685168	8050279595	COOPERATIVA VISIONFUT COOPERATIVA VISIONFUT	PAGADO EN EFECTIVO	25/08/2021	03/12/2021	\$ 208.957,00
469030002695556	8050279595	COOPERATIVA VISIONFUT COOPERATIVA VISIONFUT	PAGADO EN EFECTIVO	22/09/2021	03/12/2021	\$ 105.832,00

Total Valor \$ 4.200.000,00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 008 2014 00455 00

AUTO No. 1235.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención al oficio de fecha 17 de junio de 2021 proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, a través del cual informa que devuelve el presente asunto en virtud de que se declaró terminado por desistimiento tácito el trámite concursal de reorganización, el cual se agregará y pondrá en conocimiento.

Así mismo, debe indicarse que el expediente fue encontrado en el área de correspondencia física el día 14/03/2022, tal y como se dijo en la constancia secretarial realizada por la Profesional Grado 17 LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ, por ende, en la misma fecha pasa al Despacho para lo pertinente.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes oficio de fecha 17 de junio de 2021, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali informando que:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PISO 12
Correo: j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 17 de Junio de 2021

Señores
JUZGADO 2º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

PROCESO	REORGANIZACIÓN
DEMANDANTE	FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ
DEMANDADO	ACREEDORES
RADICACION	76001310300320150021900

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento, que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 5 de marzo de 2020, decidió lo siguiente:

1. DECLARAR terminado el presente trámite concursal por Desistimiento Tácito, al tenor del artículo 317 del C.G.P.
2. Devolver los procesos ejecutivos incorporados al trámite a los juzgados de origen y a la DIAN.

Radicación: 760014003 008 2014 00455 00
Demandante: MAQUITODO SA
Folios: 35-27

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 008 2019 00405 00

AUTO No. 1285.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la solicitud de entrega de títulos y **REMITIR** a la parte actora a lo resuelto en los autos 4864 del 29 de noviembre de 2021, auto 0122 de fecha 17 de enero de 2022 y auto 0811 del 02 de marzo de 2022, a través de los cuales se informa que se cubrió en su totalidad la liquidación aprobada y costas, así:

*“2.- Se **REQUIERE** a la parte actora para que **EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., o en su defecto, **proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P**, toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas”.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



RAD. 008 2019 00725 00

AUTO No. 4290.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE la parte demandante a lo resuelto en el auto No. 0164 del 19 de enero de 2022, en el cual se dispuso:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace la doctora **YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.461.960 con Tarjeta Profesional No. 281.727, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre de la parte actora como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 008 2020 00177 00

AUTO No. 4291.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

Revisado el escrito precedente donde el profesional del derecho que representa a la parte ejecutante, solicita se acepte la renuncia al endoso la procuración, acreditado que el memorial de renuncia fue acompañado de la comunicación enviada al poderdante, esta Judicatura accederá a lo solicitado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al endoso en procuración que allega por el profesional del derecho **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO en representación de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S.** sobre el endosó conferido por la parte ALIANZA SGP S.A.S endosatario de Bancolombia S.A.

SEGUNDO: Entérese a la memorialista que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido Inc. Nro. 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 009 2009 00254 00

AUTO No. 1254.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención al escrito presentado por un tercero interesado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas que el presente proceso fue desarchivado y se encuentra a disposición en secretaria, para la inspección y retiro de oficios del mismo debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA actualizar el oficio Nos. 02-3480; obrante a folio 273 del cuaderno medidas, y remitirlo a los correos electrónicos de la entidad, como al solicitante el cual es: castro.edier@yahoo.com . Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

TERCERO: INFORMAR al Depositario Provisional con funciones de Liquidador respecto de la sociedad denominada EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS LA LORENA S en C S -EXAGAN EN LIQUIDACION, Dr, Edier Castro Gutiérrez que respecto de los bienes con folios de matrícula inmobiliaria números 370-483957, 370-483958, 370-483959, 370-483960, 370-483962, 370-483963, 370-483964, 370-483965, 370-483968, 370-483992, 370-483954, 370-483966,370-483991de la Oficina de Registro de la ciudad de Cali, **fueron rematados por el Juzgado de origen** (9º. Civil Municipal de Cali), el 7 de marzo de 2013 (Fl. 253-260 C.2), dado que no se puede dar cumplimiento al levantamiento del numeral 2º del auto No. 627 del 31 de enero del 2020, por existir una orden anterior emitida por el juzgado de origen, esto es, el registro de la adjudicación del remate de los bienes inmuebles a favor de la parte ejecutante en el proceso de la referencia. **Oficiese y anéxese copia de los folios - 253 al 263 y 273 al 274 del cuaderno de medidas cautelares.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 009 2018 00746 00

AUTO No. 1286.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002410934	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/08/2019	24/07/2020	\$ 2.237.742,00
469030002410935	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/08/2019	24/07/2020	\$ 881.337,00
469030002410936	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/08/2019	24/07/2020	\$ 1.159.074,00
469030002410937	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/08/2019	24/07/2020	\$ 1.201.121,00
469030002410938	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/08/2019	24/07/2020	\$ 1.338.284,00
469030002410939	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/08/2019	24/07/2020	\$ 1.526.351,00

Total Valor \$ 8.343.909,00

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO**

RAD. 009 2020 00038 00

AUTO No. 4282.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las comunicaciones provenientes de las diferentes entidades financieras:

- Banco de Occidente, Informan que el demandado no posee vínculos con esas entidades.
- **Bancolombia**, solicita que se remita el oficio donde se ordenó la medida a lo cual, **Por secretaria** remitirá copia del oficio No. 488 de marzo 2 de 2019, obre a folio 5 del cuaderno de medidas. Libres y Comunicques, citando el Código interno Nro. RL00253244 en respuesta a la entidad antedicha.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 010 2011 00989 00

AUTO No. 4292.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

Revisado el escrito precedente donde la profesional del derecho solicita se le reconozca personería jurídica, no se accederá a ello, en virtud a que no se acredita la calidad del poderdante con el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR EL RECONOCIMIENTO personería jurídica al profesional del derecho **FREDY OSPINA OREJUELA**, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 012 2015 01097 00

AUTO No. 1278.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO	CUENTA JUDICIAL: 760012041812	DEPENDENCIA: 760014003012-JUZ 012 CIVIL MUNICIPAL CALI	REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 25/03/2022 11:17:32 AM ULTIMO USUARIO: 25/03/2022 10:20:14 AM CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:20:39 DIRECCION IP: 190.217.19.164
----------------------	-----------------------------	----------------------------------	---	-------------------------------------	---	------------------------	---

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 11:17:32 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

760014003012 20150109700

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

SELECCIONE...

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CSJ ESCRIBIENTE	CUENTA JUDICIAL: 760012041700	DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 25/03/2022 11:20:00 AM ULTIMO USUARIO: 25/03/2022 11:20:33 AM CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:20:39 DIRECCION IP: 190.217.19.164
----------------------	-------------------------	----------------------------------	---	--	---	------------------------	---

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 11:20:00 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

2496393

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO**

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **28 de marzo de 2.022**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvase Proveer

La Sustanciadora,

Yuli Andrea Meléndez

AUTO: **1237.**
RADICACIÓN No: **013 2017 00304 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: **Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, que allega la parte demandante, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P por considerarse procedente, se accederá a ella decretando la terminación de este asunto por pago total, el levantamiento de las medidas previas y, sin condena en costas. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por **HUMBERTO BURITICA GIRALDO** en contra de **JUAN CARLOS GONZALEZ, JOSE JULIAN BALLESTEROS BUITRAGO y JHON JAIRO URREA GALLEGO** por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
- 2.- **DECRÉTESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 3.- **ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
1.- Embargo y retención de sumas de dinero que a cualquier concepto posean los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ CC.1.144.044.280, JOSE JULIAN BALLESTEROS BUITRAGO CC.4.472.518 y JHON JAIRO URREA GALLEGO CC. 70.162.626 en BANCOS.	1.- 918 del 14 de junio de 2017 proferido por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 04 del C.2).
3.- Embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado GIN BAR identificado con matrícula mercantil 966243-1 de propiedad del demandado JOSE JULIAN BALLESTEROS BUITRAGO CC.4.472.518	2.- 2354 del 07 de noviembre de 2017 proferido por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 50 del C.2)
4.- Embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario que devengue el demandado JOSE JULIAN BALLESTEROS BUITRAGO CC.4.472.518 como empleado de STORIA D'AMORE.	3.- 02-1442 del 03 de mayo de 2018 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. (ubicado a folio 53 del C.2).

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1) <https://www.ramajudicial.gov.co>**. **2) Juzgados de Ejecución.** **3) Juzgados Civiles Municipales.** **4) Valle del Cauca.** **5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias** **6) Estados electrónicos 2021,** o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **ORDÉNESE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.

5.- **Sin costas.**

6.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 013 2019 00718 00

AUTO No. 4284.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 014 2018 00264 00

AUTO No. 1276.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041014 DEPENDENCIA: 760014003014-JUZ 014 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 25/03/2022 10:36:10 AM ÚLTIMO INGRESO: 25/03/2022 10:30:13 AM CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:33:39 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 10:23:03 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 760014003014 20180026400

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado SELECCIONE...

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 25/03/2022 10:25:11 AM ÚLTIMO INGRESO: 25/03/2022 10:22:28 AM CAMBIO CLAVE: 24/03/2022 09:33:39 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 10:25:10 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento CEDULA

Digite el número de identificación del demandado 16949296

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 015 2014 00418 00

AUTO No. 1288.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir, Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA, identificada con Cedula de ciudadanía N°31388389 de los títulos judiciales por la liquidación del crédito actualizada en la suma de **\$5.440.655**.

Una vez verificado el portal web del Banco Agrario dispóngase el pago de la suma de **\$5.440.655** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002753931	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPERA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002753932	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPERA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002753933	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPERA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002753934	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPERA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002753935	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPERA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 207.000,00
469030002753936	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPERA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002753937	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPERA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002753938	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPERA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002753939	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPERA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002753940	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPERA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002753941	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPERA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 700.000,00
469030002753943	8050202643	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA COOPERA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 413.000,00
Total Valor						\$ 5.037.000,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002753944	07/03/2022	\$413.000,00
SE FRACCIONA EN:	\$403.655	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderada judicial con facultad para recibir Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA, identificada con Cedula de ciudadanía N°31388389.
	\$9.345	saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del



fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de **\$403.655 Mcte.**

2.- Se REQUIERE a la parte actora para que **EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., o en su defecto, **proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P**, toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito actualizada y costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 015 2018 00675 00

AUTO No. 1335.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 EXPERIENCIA: 760014303000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 25/03/2022 1:44:05 PM
Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 01:39:23 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 1130678111

¿Consultar dependencia subordinada?
 SI No

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 760012041612 EXPERIENCIA: 760014303002-302 003 CIVIL MPAL EXEC SENTEN CALI REPORTA A: OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVI/MPALES CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 25/03/2022 1:45:48 PM
Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 01:41:44 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 1130678111

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 015 2018 00812 00

AUTO No. 1296.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022.

En atención a la solicitud de pago de títulos que antecede de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA identificado(a) con Cedula de ciudadanía Número 38552663 de los títulos judiciales por la suma de **\$709.008,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002706405	9002235565	A SOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 100.932,00
469030002718440	9002235565	A SOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 293.964,00
469030002731268	9002235565	A SOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2021	NO APLICA	\$ 100.932,00
469030002738917	9002235565	A SOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2022	NO APLICA	\$ 106.590,00
469030002750136	9002235565	A SOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2022	NO APLICA	\$ 106.590,00
Total Valor						\$ 709.008,00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el auto N°1962 del 27 de julio de 2020, folio 49 del cuaderno 1.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 016 2015 00380 00

AUTO No. 1277.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- CREAR O TRASLADAR, el proceso N°. 760014003016201500380 a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, a esta dependencia Judicial.

2. ASOCIAR, los depósitos que se relacionaran en el numeral 3 de esta misma providencia, a la radicación indicada en el numeral anterior.

3.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante CRISTHIAN ADOLFO GUTIERREZ identificado con Cedula de ciudadanía Número 94544409 de los títulos judiciales por la liquidación de costas la suma de **\$265.624** (Fl.30 C.1) y por la liquidación del crédito aprobada en la suma de **\$5.186.167** (Fl.31 C.1) para un total de **\$5.451.791.**

Una vez verificado el portal web del Banco Agrario, dispóngase el pago de la suma de **\$356.936,43** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002352151	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2019	NO APLICA	\$ 216.731,66
469030002352162	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2019	NO APLICA	\$ 140.204,77
Total Valor						\$ 356.936,43



4.- REQUERIR A SECRETARIA para que de manera **URGENTE** cumplimiento a lo ordenado en el #1 del auto 0809 del 02 de marzo de 2022 y #1 del auto 5187 del 13 de diciembre de 2021.

5.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO el oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Manizales, informando que la solicitud de embargo de remanentes surtió efectos, así:

RESPUESTA EMBARGO REMANENTES

Me permito comunicarle que por auto de fecha abril 03 de 2019, proferido por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dictado dentro del proceso que se relaciona a continuación,

RADICADO: 17001400300320140057300
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: LIBARDO - RAMIREZ LOPEZ
DOCUMENTO: 10220989
DEMANDADOS: LUIS FELIPE - ZAPATA GRISALES
DOCUMENTO: 1053776727

Se ordenó comunicarle que SURTE EFECTOS la medida de EMBARGO DE REMANENTES solicitada para el proceso que se tramita en su despacho y que se relaciona a continuación,

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CRISTHIAN ADOLFO GUTIERREZ
DEMANDADOS: LUIS FELIPE - ZAPATA GRISALES
RADICACIÓN: 16. 2015-380

Los mismos serán dejados a su disposición en su debida oportunidad procesal.

29/03/22

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 017 2017 00545 00

AUTO No. 1291.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CSJ ESCRIBIENTE	CUENTA JUDICIAL: 766912041790	DEPENDENCIA: 766914303000 - OFICINA EREC CIVIL MPAL CALI	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 25/03/2022 1:08:07 PM ÚLTIMO INGRESO: 25/03/2022 01:15:57 PM CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:33:39 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
----------------------	-------------------------	----------------------------------	---	--	---	------------------------	--

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 01:10:19 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 66747930

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO	CUENTA JUDICIAL: 766912041807	DEPENDENCIA: 766914003017-302 017 CIVIL MUNICIPAL CALI	REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 25/03/2022 1:20:01 PM ÚLTIMO INGRESO: 25/03/2022 01:19:25 PM CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:33:39 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
----------------------	-----------------------------	----------------------------------	---	-------------------------------------	---	------------------------	--

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 01:20:00 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 66747930

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO**

RAD. 017201501306 00

AUTO No. 1258.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio Nro. 243 del 15 de febrero de 2022, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada, el cual **NO SERA TENIDO EN CUENTA**, toda vez que en el proceso se decretó la terminación por desistimiento tácito mediante auto No. 5159 del 9 de diciembre de 2021.

Comuníquese lo anterior mediante oficio al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali para que obre en el proceso del Rad.-**003-2016-00052-00**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



RAD. 018 2019 00248 00

AUTO No. 4296.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención al escrito presentado, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto en el auto No 351 del 31 de enero de 2022, en el cual se dispuso:

“

En atención a la petición de REFINANCIA S.A.S, y de acuerdo al soporte documental aportado donde presenta cesión de los derechos de crédito, este estado judicial despacha como improcedente lo solicitado, en virtud a que no corresponden los números de las obligaciones objeto de la ejecución en el presente proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de cesión de los derechos de crédito, por lo anterior expuesto en la parte motiva

”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 019 2017 00568 00

AUTO No. 4294.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

Revisado el escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante al señor **SANTIAGO ANDRÉS GUTIÉRREZ SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.141.043, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 019 2019 00654 00

AUTO No. 4286.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 019 2019 00827 00

AUTO No. 4285.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 020 2019 00894 00

AUTO No. 4293.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho **MARIA ALEXANDRA FRANCO MERA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.847.089 y T.P. Nro.221.765 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada **NORBY LORENA SANCHEZ VALENCIA** de conformidad con los términos del poder que antecede

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



RAD. 021 2018 00140 00

AUTO No. 1273.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CSJ ESCRIBIENTE	CUENTA JUDICIAL: 760012041700	DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 25/03/2022 09:36:30 AM ULTIMO INGRESO: 25/03/2022 09:33:31 AM CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:33:39 DIRECCION IP: 190.217.19.164
----------------------	-------------------------	----------------------------------	---	--	---	------------------------	---

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 09:35:43 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16669878

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado: SELECCIONE...

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO	CUENTA JUDICIAL: 760012041821	DEPENDENCIA: 760014003021 - JUZ 021 CIVIL MUNICIPAL CALI	REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 25/03/2022 09:38:34 AM ULTIMO INGRESO: 25/03/2022 09:35:24 AM CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:33:39 DIRECCION IP: 190.217.19.164
----------------------	-----------------------------	----------------------------------	---	-------------------------------------	---	------------------------	---

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 09:38:31 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16669878

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

2.- SECRETARÍA con carácter URGENTE sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 3093 del 04 de noviembre de 2020, con la expedición de los oficios de embargo y enviarlos al pagador.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 021 2020 00186 00

AUTO No. 4287.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las comunicaciones provenientes de las diferentes entidades financieras:

- BANCO DE OCCIDENTE, CITI, BBVA y DAVIVIENDA Informan que el demandado no posee vínculos con esas entidades.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 022 2018 00567 00

AUTO No. 1294.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el expediente, se evidencia que en la demanda acumulada se profirió auto 0820 de fecha 02 de marzo de 2022 que ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo tanto, previo a ordenar el pago de títulos a prorrata en las dos demandas, se requerirá a la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito correspondiente.

Igualmente, se requerirá a secretaria para que realice la liquidación de costas de la demanda acumulada. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- REQUERIR** a la parte demandante para que allegue la correspondiente liquidación del crédito de la demanda acumulada.
- 3.- SECRETARIA** sírvase realizar la liquidación de costas de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del auto 0820 del 02 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 023 2015 00630 00

AUTO No. 1279.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen más depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen más depósitos judiciales constituidos para este proceso.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituíó	Fecha de Pago	Valor
469030002584473	8040155827	COOPERATI VA DE CREDITO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/11/2020	16/12/2020	\$ 242.251,00
469030002584573	8040155827	COOPERATI VA DE CREDITO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/11/2020	16/12/2020	\$ 242.251,00
469030002588198	8040155827	COOPERATI VA DE CREDITO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	01/12/2020	16/12/2020	\$ 218.615,00
469030002588358	8040155827	COOPERATI VA DE CREDITO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	01/12/2020	16/12/2020	\$ 218.615,00
469030002588393	8040155827	COOPERATI VA DE CREDITO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	01/12/2020	16/12/2020	\$ 242.251,00
469030002588428	8040155827	COOPERATI VA DE CREDITO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	01/12/2020	16/12/2020	\$ 242.251,00
469030002588490	8040155827	COOPERATI VA DE CREDITO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	01/12/2020	16/12/2020	\$ 242.251,00
469030002588519	8040155827	COOPERATI VA DE CREDITO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	01/12/2020	16/12/2020	\$ 242.251,00
469030002649931	8040155827	COOMUNIDAD COOMUNIDA D	PAGADO EN EFECTIVO	24/05/2021	24/09/2021	\$ 250.748,00
469030002661825	8040155827	COOMUNIDAD COOMUNIDA D	PAGADO EN EFECTIVO	25/06/2021	24/09/2021	\$ 250.748,00
469030002674882	8040155827	COOMUNIDAD COOMUNIDA D	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2021	24/09/2021	\$ 250.748,00
469030002685212	8040155827	COOMUNIDAD COOMUNIDA D	PAGADO EN EFECTIVO	25/08/2021	24/09/2021	\$ 250.748,00
469030002695600	8040155827	COOMUNIDAD COOMUNIDA D	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/09/2021	25/01/2022	\$ 250.748,00
469030002707679	8040155827	COOMUNIDAD COOMUNIDA D	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/10/2021	25/01/2022	\$ 43.181,00

Total Valor \$ 3.187.657,00

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CLIENTE SUBCUAL: 760012041023 DEPENDENCIA: 760014063023-JUZ 023 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 25/03/2022 11:26:48 AM ÚLTIMO MÓDULO: 25/03/2022 11:26:48 AM CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:33:39 DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 11:26:31 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 41480497

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: COCINAR

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAD. 023 2018 00661 00

AUTO No. 1327.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir, Dr. RODRIGO MORENO MORALES, identificado con Cedula de ciudadanía N°16.582.919 de los títulos judiciales por la liquidación del crédito actualizada en la suma de **\$4.664.471**.

Una vez verificado el portal web del Banco Agrario dispóngase el pago de la suma de **\$3.410.290,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002707189	8050115428	DE EMPLEADOS DE LA U FONDO	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 468.454,00
469030002717501	8050115428	DE EMPLEADOS DE LA U FONDO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 988.988,00
469030002729716	8050115428	DE EMPLEADOS DE LA U FONDO	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 468.454,00
469030002737621	8050115428	DE EMPLEADOS DE LA U FONDO	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 494.798,00
469030002748654	8050115428	DE EMPLEADOS DE LA U FONDO	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 494.798,00
469030002758210	8050115428	DE EMPLEADOS DE LA U FONDO	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 494.798,00

Total Valor \$ 3.410.290,00

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 023 2015 01307 00

AUTO No. 1281.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos a la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio 442 del 04 de marzo de 2022 proveniente del Juzgado de origen, emdiante el cual informa del cumplimiento de la conversión solicitada.

2.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir Dra. JANETH QUIÑONEZ POLANCO identificado con cedula de ciudadanía N.31976522 de los títulos judiciales por la suma de **\$2.871.042,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002750459	8001155656	COOP ESPECIALIZADA E N COMERCIO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 198.085,00
469030002750460	8001155656	COOP ESPECIALIZADA E N COMERCIO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 198.085,00
469030002750461	8001155656	COOP ESPECIALIZADA E N COMERCIO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 213.140,00
469030002750462	8001155656	COOP ESPECIALIZADA E N COMERCIO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 205.612,00
469030002750463	8001155656	COOP ESPECIALIZADA E N COMERCIO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 205.612,00
469030002750464	8001155656	COOP ESPECIALIZADA E N COMERCIO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 205.612,00
469030002750465	8001155656	COOP ESPECIALIZADA E N COMERCIO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 205.612,00
469030002750466	8001155656	COOP ESPECIALIZADA E N COMERCIO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 205.612,00
469030002750467	8001155656	COOP ESPECIALIZADA E N COMERCIO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 205.612,00
469030002750468	8001155656	COOP ESPECIALIZADA E N COMERCIO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 205.612,00
469030002750469	8001155656	COOP ESPECIALIZADA E N COMERCIO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 205.612,00
469030002750470	8001155656	COOP ESPECIALIZADA E N COMERCIO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 205.612,00
469030002750471	8001155656	COOP ESPECIALIZADA E N COMERCIO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 205.612,00
469030002750472	8001155656	COOP ESPECIALIZADA E N COMERCIO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 205.612,00

Total Valor \$ 2.871.042,00



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del auto N°1444 del 05 de marzo de 2018, visible a folio 35 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

**En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha 29 de marzo de 2.022

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO**

RAD. 023 2016 00145 00

AUTO No. 4295.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

Revisado el escrito precedente donde la profesional del derecho solicita se le reconozca personería jurídica, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.721.101 y T.P. No.155.194 de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial, correspondientemente de la parte demandante-cesionario-, de conformidad con los términos del poder que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 023 2018 00296 00

AUTO No. 1275.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	41105467	Nombre	CENEYDA NARVAEZ DE BALANTA	Número de Títulos	3
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	----------------------------	--------------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituíó	Fecha de Pago	Valor
469030002389635	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	PAGADO EN EFECTIVO	09/07/2019	13/08/2020	\$ 160.000,00
469030002389636	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	PAGADO EN EFECTIVO	09/07/2019	13/08/2020	\$ 160.000,00
469030002389637	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	PAGADO EN EFECTIVO	09/07/2019	13/08/2020	\$ 160.000,00
Total Valor						\$ 480.000,00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 023 2018 00483 00

AUTO No. 4288.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura. SE **AVOCARÁ** el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA**.

De otro lado, revisado el escrito precedente, a través del cual la profesional del derecho solicita se le reconozca personería jurídica, *en virtud a que la petición no se encuentra conforme a lo dispuso en inciso 1º del artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 del decreto 806 de 2020*, ya que el mensaje de datos que confiere el poder debe ser remitido desde el correo electrónico y al no estar debidamente reconocida como apodera, se negará la solicitud de secuestro del bien inmueble de matrícula 370-474579 y la copia del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: NEGAR EL RECONOCIMIENTO personería jurídica a la profesional del derecho ANYELA BELSSY DIAZ GUERRERO, por lo mismo, la solicitud de secuestro del bien inmueble de matrícula 370-474579 y la copia del proceso, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 023 2019 00437 00

AUTO No. 4289.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **28 de marzo de 2.022**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvase Proveer

La Sustanciadora,

Yuli Andrea Meléndez

AUTO: **1239.**
RADICACIÓN No: **025 2018 00394 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: **Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, que allega la parte demandante, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P por considerarse procedente, se accederá a ella decretando la terminación de este asunto por pago total, el levantamiento de las medidas previas y, sin condena en costas. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por **INVERSIONES ALIANZA MAESTRIA S.A.S** en contra de **GERMAN ALBERTO MAMBUSCAY, GERMAN EMILIO MAMBUSCAY y ANCIZAR HEREDIA ROSERO** por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
- 2.- **DECRÉTESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 3.- **ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
1.- Embargo y retención de sumas de dinero que a cualquier concepto posean los demandados GERMAN ALBERTO MAMBUSCAY ERAZO CC.1.118.299.073 GERMAN EMILIO MAMBUSCAY HERNANDEZ CC.16.455.367 y ANCIZAR HEREDIA ROSERO CC. 16.789.601 en BANCOS.	1.- 1627 del 05 de junio de 2018 proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 04 del C.2).
3.- Embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado TALLER DE JOYERIA EL ARTIFICE identificado con matrícula mercantil 900013-2 de la Camara de Comercio de Cali de propiedad del demandado GERMAN ALBERTO MAMBUSCAY ERAZO CC.1.118.299.073.	2.- 1628 del 05 de junio de 2018 proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 05 del C.2).

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- ORDÉNESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.

5.- Sin costas.

6.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 025 2019 00056 00

AUTO No. 1289.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada a través de su autorizado señor LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ identificado con Cedula de ciudadanía N°16.279.081 de los títulos judiciales por la suma de **\$1.399.647,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002623340	1	COOPV ISOLIDARIA	IMPRESO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 466.549,00
469030002633339	1	COOPV ISOLIDARIA	ENTREGADO	31/03/2021	NO APLICA	\$ 466.549,00
469030002643062	1	COOPV ISOLIDARIA	IMPRESO	30/04/2021	NO APLICA	\$ 466.549,00

Total Valor \$ 1.399.647,00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



RAD. 027 2015 00894 00

AUTO No. 1007.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022.

En atención al escrito remitido por la **Gases de Occidente Gdo**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito de la **Gases de Occidente Gdo**, donde comunica:

Asunto: Paz y salvo

Cordial saludo:

En atención a su comunicación recibida en nuestra Compañía el 10 de noviembre de 2021, en la cual solicitó el paz y salvo del servicio de gas natural correspondiente al contrato No. 270197, informamos que su solicitud hace relación a la misma petición realizada por usted el 10 de diciembre de 2021, con radicado No. 437176, la cual fue resuelta mediante el PQR-000202628 del 30 de diciembre de 2021. En dicha respuesta se indicó lo siguiente:

"confirmamos que a la fecha se encuentra cancelando el servicio de revisión periódica y presenta un saldo total de \$58.010.

Es preciso aclarar, que el cliente a la fecha presenta una factura pendiente de pago por valor de \$31.027.

Con relación al embargo que relaciona en su escrito, le sugerimos comunicarse con la empresa que realizó el acuerdo de pago."

Agradecemos haberse puesto en contacto con nosotros. Si precisa de información adicional, comuníquese al teléfono 418 7333 en Cali, o con nuestra línea gratuita 01 8000 528 888.

Atentamente,

Johanna Gaitán Vallejo
Analista de Peticiones, Quejas y Reclamos

NOMBRE DE USUARIO	CEDULA	FIRMA	FECHA/HORA

“ ”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUIÑONES

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 027 2017 00551 00

AUTO No. 1290.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014003000 - OFICINA ERIC CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 25/03/2022 1:53:26 PM
ÚLTIMO INGRESO: 25/03/2022 01:01:26 PM
CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:33:39
DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 01:14:26 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento CEDULA

Digite el número de identificación del demandado 16491371

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado SELECCIONE...

Filtros la fecha inicial Filtros la fecha final

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041827 DEPENDENCIA: 760014003027-302 027 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 25/03/2022 1:56:29 PM
ÚLTIMO INGRESO: 25/03/2022 01:13:36 PM
CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:33:39
DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 25/03/2022 01:16:18 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Selección el tipo de documento CEDULA

Digite el número de identificación del demandado 16491371

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 029 2018 00497 00

AUTO No. 1260.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en las cuentas de ahorro o de corrientes, CDT'S que pertenezcan al demandado **Carlos Andres Gutierrez Vasquez** (C.C. 94.495.335) para el BANCO ITAÚ. Límitese el embargo a la suma de \$ 61.985.000.00, de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales **No. 76 001 2041700** y código de dependencia **No. 760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 029 2019 00756 00

AUTO No. 1274.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD” identificada con NIT. 804015582-7, mediante **pago con abono a cuenta** de ahorro, número 4-600-13-01238-6 del Banco Agrario de Colombia, titular COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD, según certificación adjunta, por el valor de **\$2.748.239,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002717530	8040155827	DE CREDITO Y SERVICI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 872.176,00
469030002729744	8040155827	DE CREDITO Y SERVICI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 436.063,00
469030002737650	8040155827	DE CREDITO Y SERVICI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
469030002748683	8040155827	DE CREDITO Y SERVICI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
469030002758238	8040155827	DE CREDITO Y SERVICI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00

Total Valor \$ 2.748.239,00

Lo anterior, para ser abonados a la liquidación del crédito aprobada por la suma de \$19.537.737,69.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 30-2018-00548 00

AUTO No. 1255.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención al escrito presentado por un tercero interesado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas que el presente proceso fue desarchivado y se encuentra a disposición en secretaria, para la inspección y retiro de oficios del mismo debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA actualizar el oficio No. 02-3480 obrante a folio 273 del cuaderno medidas, y remitirlo a los correos electrónicos de la entidad, como al solicitante el cual es: castro.edier@yahoo.com. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

TERCERO: INFORMAR al Depositario Provisional con funciones de Liquidador respecto de la sociedad denominada EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS LA LORENA S en C S -EXAGAN EN LIQUIDACION, Dr, Edier Castro Gutiérrez que respecto de los bienes con folios de matrícula inmobiliaria números 370-483957, 370-483958, 370-483959, 370-483960, 370-483962, 370-483963, 370-483964, 370-483965, 370-483968, 370-483992, 370-483954, 370-483966, 370-483991 de la Oficina de Registro de la ciudad de Cali, fueron rematados por el Juzgado de origen (9º. Civil Municipal de Cali), el 7 de marzo de 2013 (Fl. 253-260 C.2), dado que no se puede dar cumplimiento al levantamiento del numeral 2 del auto No. 627 del 31 de enero del 2020 por existir una orden anterior emitida por el juzgado de origen, esto es, el registro de la adjudicación del remate de los bienes inmuebles a favor de la parte ejecutante en el proceso de la referencia.. oficiése y anéxese copia de los folios - 253 al 263 y 273 al 274 del cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 033 2020 00036 00

AUTO No. 1257.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUENSE a los autos el oficio Nro. 452 del 14 de marzo de 2022, proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado ROCAS DE GUABINAS S.A.S NIT 900.942.984-9 el cual **SERA TENIDO EN CUENTA**, por ser el primero en tal sentido.

Comuníquese lo anterior mediante oficio al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. Para que obre en el expediente 76001400300620210025500.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 033 2018 00464 00

AUTO No. 1283.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte actora, una vez revisado el expediente, se evidencia que en la demanda acumulada se profirió auto 0822 de fecha 02 de marzo de 2022 que ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo tanto, previo a ordenar el pago de títulos a prorrata en las dos demandas, se requerirá a la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito correspondiente.

Igualmente, deberá remitir la actualización de la liquidación del crédito en la demanda principal, teniendo en cuenta el abono realizado por valor de \$13.504.715. Finalmente, se requerirá a secretaria para que realice la liquidación de costas de la demanda acumulada.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- REQUERIR** a la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito de la demanda acumulada y actualice la liquidación de la demanda principal imputando el pago de títulos.
- 3.- SECRETARIA** sírvase realizar **la liquidación de costas** de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4º del auto 0822 del 02 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **28 de marzo de 2.022**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **EXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvase Proveer

La Sustanciadora,

Yuli Andrea Meléndez

AUTO: **1240.**
RADICACIÓN No: **033 2016 00042 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: **Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, que allega la parte demandante, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P por considerarse procedente, se accederá a ella decretando la terminación de este asunto por pago total, el levantamiento de las medidas previas y, sin condena en costas.

Igualmente, es preciso indicar que existe embargo de remanentes vigente tenido en cuenta para el proceso que se tramita actualmente en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, radicado 003 2016 00745 a quien se le dejará la medida de embargo del salario de la demandada y títulos judiciales excedentes en caso de existir.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese la TERMINACIÓN del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por **FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE - FETRABUV** en contra de **MARLENI ALEGRIA PINEDA, LILIANA GUZMAN MARULANDA y MARTHA DOREY VILLADA** por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

2.- DECRÉTESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la demandada, indicando que **existe embargo de remanentes** a favor del proceso radicado 003 2016 00745 que se tramita actualmente en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, y comunicado mediante oficio 1831 del 20 de junio de 2017 (Fl. 7 C.2), por lo tanto, se dejará a su disposición el embargo del salario de la demandada MARLENI ALEGRIA PINEDA CC. 38.439.172 que devenga en la UNIVERSIDAD DEL VALLE y los depósitos judiciales excedentes.

3.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
<i>Embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos que devengue la demandada MARLENI ALEGRIA PINEDA CC. 38.439.172 como empleada de la Universidad del Valle.</i>	<i>0711 del 14 de marzo de 2016 proferido por el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 03 del C.2).</i>

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y envíense al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI y el pagador UNIVERSIDAD DEL VALLE. Procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase la conversión a favor del proceso ejecutivo radicado 76001400300320160074500 que adelanta la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP COLOMBIA identificado(a) con NIT Número 8050040349 en contra de la demandada MARLENI ALEGRIA PINEDA CC. 38.439.172, que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por concepto de embargo de remanentes del depósito judicial por valor de \$614.171,00, que se relaciona a continuación:

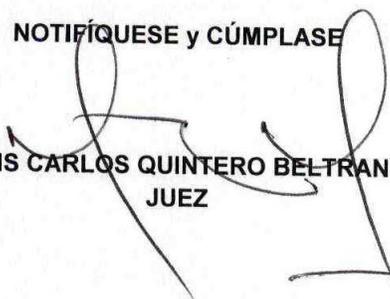
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002754720	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2022	NO APLICA	\$ 614.171,00
Total Valor						\$ 614.171,00

5.- ORDÉNESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.

6.- Sin costas.

7.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 de marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 002 2017 00180 00

AUTO No. 1261.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos, en la cuenta del juzgado de origen, de este despacho, ni en la cuenta única, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la aparte Motiva de este proveído. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existe depósitos judiciales constituidos para este proceso.

“

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: LQUINTEV	ROL: CSJ	CUENTA JUDICIAL: 760012041700	DEPENDENCIA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: OCCIDENTE	FECHA ACTUAL: 28/03/2022 8:53:37 AM	ÚLTIMO INGRESO: 28/03/2022 08:27:22 AM	CAMBIO CLAVE: 14/03/2022 09:33:39	DIRECCIÓN IP: 190.217.19.164
-------------------	----------	-------------------------------	--	-------------------------------------	--	---------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	------------------------------

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 28/03/2022 08:53:34 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003002
20170018000

¿Consultar dependencia subordinada?
 Si No

2.- **EXHORTAR** a la parte demandante para que realice agentamiento de cita, para la revisión del expediente y constate el estado de los remanentes, la cual se dirija a la Secretaría- Área Atención al Público, en el correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAD. 003 2017 00321 00

AUTO No. 1262.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio Nro. 647 del 2 de agosto de 2021, proveniente del **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado JOSE LUBIN BERNAL RODRIGUEZ C.C. 6.088.462 el cual **SERA TENIDO EN CUENTA**, por ser el primero en tal sentido.

Comuníquese lo anterior mediante oficio al **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI**. Para que obre en el expediente 76001-41-89-006-2019-00368-00.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

Rad. 007 2018 01001 00

AUTO No. 1268.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención los escritos allegados por las entidades bancarias, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las comunicaciones provenientes de las diferentes entidades financieras:

- Banco Davivienda, Bogotá y BBVA, informan que el demandado no posee vínculos con esas entidades.
- Bancolombia: Informa que la cuenta del demandado no tiene saldo disponible. Sin embargo, la medida ha sido inscrita y en el momento de reportar aumento de saldo los mismos serán puestos a disposición del Despacho

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 011 2011 00253 00

AUTO No. 1271.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.022.

Vista la solicitud que antecede del profesional del derecho LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO, delantamente evidencia el despacho que las partes en el presente asunto son personas naturales y no jurídicas, como se señaló en el auto No. 3951, de fecha 06 de octubre de 2021, providencia que por cierto no fue recurrida, y llama la atención que tampoco fue atacado el auto No. 4370 del 29 de octubre de 2021.

Sin embargo, dados los contornos del caso, y en virtud a que le asiste razón al memorialista, se procederá a **AGREGAR** para que obre y conste el escrito y anexo presentado por la parte demandante, y el certificado de defunción No. 727755507, que da cuenta del fallecimiento del demandado ANDRÉS CARDONA FIGUEROA (Q.E.P.D.). Revocar el poder al profesional del derecho HAROLD ARMANDO MONTES VELÁSQUEZ, y el consecuente reconocimiento de personería para actuar en representación del demandado ADOLFO MAURO CARDONA FIGUEROA, al abogado LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO.

Como el fallecimiento del deudor aconteció después de haberse librado la orden compulsiva y dictado la sentencia que ordeno seguir adelante con la ejecución, sin que se hayan adelantado actuaciones posteriores a la fecha de su deceso que no se deban declarar nulas¹, en virtud a que los demandados se encontraban representados por el abogado MONTES VELÁSQUEZ. Procederá el Despacho a ordenar la citación de la cónyuge o compañero permanente, los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del deudor demandado ANDRÉS CARDONA FIGUEROA, para que comparezcan al proceso. Para el efecto, se conminará a la parte ejecutante para que informe el lugar donde se puedan surtir la notificación de los mismos.

Frente al poder otorgado por los señores MARTHA CECILIA BORRERO ATEHORTUA, identificada con cedula de ciudadanía 43.085.539 de Medellín en calidad de cónyuge del causante ANDRÉS CARDONA FIGUEROA, CATALINA MARIA CORDOBA BORRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.192.800.223 de Cali, en calidad de hija, JUAN JOSE CORDOBA BORRERO, identificado con cedula de ciudadanía 1.107.097.703, y JUAN GABRIEL CORDOBA BORRERO, identificado con cedula de ciudadanía 1.193.246.866 en calidad de hijos del referido causante.

Debe señalarse que el mismo, no fue autenticado, y no se encuentra conforme a lo señalado en el inciso 1º del artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 del decreto 806 de 2020:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antifirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados....”.

¹ Artículo 133 numeral 3 del CGP, que textualmente dice: “Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida....”

Ahora bien, se debe acreditar la calidad en la que se actúa, a su vez, el mensaje de datos debe conservar la trazabilidad de los mensajes de datos del remitente.

La calidad con la que se actúe en el proceso, se demuestra con el registro civil que acredite la respectiva condición respecto del causante, o con la copia del auto de declaratoria de herederos dictado en el correspondiente proceso de sucesión, o con el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria de partición, medios que no fueron aportados por la parte interesada, para demostrar que MARTHA CECILIA BORRERO ATEHORTUA, CATALINA MARIA CORDOBA BORRERO, JUAN JOSE CORDOBA BORRERO, y JUAN GABRIEL CORDOBA BORRERO, ostenta la calidad de cónyuge y herederos respecto de **ANDRÉS CARDONA FIGUEROA**.

De otro lado, respecto a la solicitud de remisión del proceso digital e información de los títulos existentes este despacho, se ordenará que por secretaria se remita con carácter urgente el expediente; **y se pondrá en conocimiento los títulos existentes en las arcas del despacho, que no corresponden al presente proceso**, y se ordenará su devolución al Juzgado 11 Civil Municipal de Cali. De igual forma se exhortará de nuevo al señor GUSTAVO CORTES para que efectúe las consignaciones por concepto de “cánones de arrendamiento”, en el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali. Tal y como se realizó el 06 de diciembre de 2019 (Auto No. 7498) Oficiése.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. PRIMERO: TÉNGASE por revocado el poder conferido por el demandado **ADOLFO MAURO CARDONA FIGUEROA**, al abogado HAROLD ARMANDO MONTES VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.446.918 y T.P. Nro. 41929 del C.S. del Consejo Superior de la Judicatura.

2º. SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **14.999.951** y T.P. Nro. **21.547** del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del demandado, ADOLFO MAURO CARDONA FIGUEROA de conformidad con los términos del poder que antecede.

3º. AGREGAR para que obre y conste el escrito y anexos que dan cuenta del fallecimiento del demandado Andrés Cardona Figueroa (Q.E.P.D.). Certificado de defunción No. 727755507.

4º. ORDENAR la citación de la cónyuge o compañero permanente, del demandado Andrés Cardona Figueroa (Q.E.P.D.), los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del deudor demandado **ANDRÉS CARDONA FIGUEROA**, para que comparezcan al proceso. Para el efecto, se conmina a la parte ejecutante para que informe el lugar donde se puedan surtir la notificación de los mismos, y adelante las gestiones necesarias para su notificación.

5º. NEGAR por ahora, el reconocimiento de personería al abogado LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO, para representar a los señores MARTHA CECILIA BORRERO ATEHORTUA, CATALINA MARIA CORDOBA BORRERO, JUAN JOSE y JUAN GABRIEL CORDOBA BORRERO, en virtud a que no se aportaron pruebas que demuestren o comprueben la calidad con que éstos actuarán en el proceso.

6º. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor Andrés Cardona Figueroa, con el fin de que comparezcan al presente trámite. El emplazamiento se hará en el Registro Nacional de Emplazados por parte de la Secretaría del Despacho. Art. 10 Decreto 806 de 2020 del 04 de junio de 2020.

7º. POR SECRETARÍA, expídase las copias digitales solicitadas por la parte interesada de acuerdo a lo pedido en los memoriales que anteceden, toda vez que el proceso se encuentra digitalizada en su totalidad y remitirlas al correo electrónico: luhovarela@hotmail.com

8º. AGREGAR para que obre y conste en el expediente y **PONER** en conocimiento para los fines pertinentes las constancias de pago de los cánones de arrendamiento y el pago de servicios públicos.

9º. FRENTE a la entrega de títulos de depósito judicial, estese la parte demandada a lo dispuesto en el numeral 3º del auto No. 3412 del 23 de mayo del año 2018.

10º. PONER EN CONOCIMIENTO que verificado el portal web del Banco Agrario, existen títulos por la suma de **\$87.307.633.00**. **Que no corresponden al proceso de la referencia,** por lo mismo, la remisión inmediata de los títulos de depósito judicial efectuada por el señor GUSTAVO CORTES LOPEZ C.C.#93.290.075, que corresponde al proceso que se sigue en el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali **“por concepto de cánones de arrendamiento”**, **siendo de su competencia la entrega de los mismos:**

DATOS DEL CONSIGNANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	93290075	Nombre	GUSTAVO CORTES LOPEZ
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	----------------------

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002614801	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 736.617,00
469030002614802	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 719.300,00
469030002614803	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 744.828,00
469030002614804	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 702.900,00
469030002614813	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 759.200,00
469030002614814	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 760.200,00
469030002614816	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 741.400,00
469030002614817	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 789.800,00
469030002614818	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 754.100,00
469030002614820	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 706.500,00
469030002614821	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 712.000,00



469030002614885	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668701	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668702	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668703	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668704	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668705	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668706	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668707	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668708	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668709	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668710	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668711	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668712	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668713	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668714	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668715	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668716	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668717	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668718	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668719	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668720	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668721	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668722	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668723	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668724	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668725	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668726	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668728	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002668729	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002670721	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00
469030002680258	93290075	GUSTAVO CORTES LÓPEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2021	NO APLICA	\$ 1.058.000,00

Total Valor \$ 87.307.633,00

11º. SE EXHORTA a la parte demandada para que solicite los estratos en el Banco Agrario.

12º. EXHORTAR de nuevo al señor GUSTAVO CORTES para que efectúe las consignaciones por concepto de “cánones de arrendamiento”, en el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali. Tal y como se realizó el 06 de diciembre de 2019 (Auto No. 7498) **Ofíciense.**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

Rad. 022 2018 00819 00

AUTO No. 1267.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención al informe, allegado por el Banco Agrario, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por el Banco Agrario, donde comunica:

“

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI -
VALLE DEL CAUCA

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1709345

CyNº 002/1583/2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S. A.
DEMANDADO: DEISY MARINA HURTADO C. C.38.642.854
RADICACIÓN: 76001 4003 022 2018 00819 00

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales manifestados en su comunicación; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 6012131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

”

2.-EXHORTAR a la parte ejecutante para que sirva consultar y descargar los autos en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-municipal-de-cali>

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Rad. 024 2017 00726 00

AUTO No. 1269.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

Revisado el escrito precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR por tercera vez a la POLICÍA METROPOLITANA, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, informar al Despacho, **EL ESTADO DE LA ORDEN DE DECOMISO DEL VEHÍCULO DE PLACAS NRO. HXZ-548**, comunicada mediante oficio No. 02-1088 de 11 de abril de 2019. **POR SECRETARÍA**, comuníquese anexando el oficio de referencia al correo electrónico: mecal.coman@policia.gov.co y mgutierrezp@emcali.net.co, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del decreto 806 del 2020.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 025 2019 00529 00

AUTO No. 1263.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

Vistos los escritos que anteceden, revisada la solicitud de la profesional del derecho reconocimiento de personería jurídica, quien anexa certificado defunción del ABOGADO CARLOS ALFONSO DUARTE HURTADO (Q.E.P.D.), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el certificado defunción del ABOGADO CARLOS ALFONSO DUARTE HURTADO (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, al abogado **CARLOS A DUERTE HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.986.940 y T.P. Nro. 238.380 del C.S. del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho **GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **29.739.731** y T.P. Nro. **112.381** del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, **COMERCIALIZADORA CAMARBU S.A.S.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 29 marzo de 2.022
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 030 2017 00855 00

AUTO No. 1264.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace el **CHEVIPLANS.A**, a favor de **DAHIANA ORTIZ HERNADEZ C.C. 1.144.160.877.**

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, téngase a **DAHIANA ORTIZ HERNADEZ C.C. 1.144.160.877** como parte **DEMANDANTE**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO** mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 031 2017 00520 00

AUTO No. 1266.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA sirva actualizar el oficio No. 02-640 del 20 de febrero de 2020 obrante a folio 61 del cuaderno de medidas, anexándole la dirección correspondieren la cuales: calle 13 13 A Bis Carrera 66B edificio San Giorgio Apartamento 407, piso 4. y remitirlo al correo electrónico de del solicitante el cual es: hs.asesores@hotmail.com . Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 034 2019 00610 00

AUTO No. 1265.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, y una vez revisado el proceso se encuentra que el oficio No. 4919 del 4 de agosto de 2019, nunca fue tramitado, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA sirva actualizar el oficio No. 4919 del 4 de agosto de 2019, obrante a folio 4 del cuaderno de medidas, y remitirlo a los correo electrónico de la entidad Secretaria de Movilidad de Cali y al correo del solicitante el cual es: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2021

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

RAD. 015 2016 0033 00

AUTO No. 1256.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2.021.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, donde solicita que se ordene el emplazamiento de los herederos indeterminados de la demandada, conforme a lo ordenado en el decreto 806 a través del registro nacional de emplazados.

Por lo anterior, se informa que mediante providencia No. 4216 del 29 de junio de 2018, se decretó la interrupción del proceso ejecutivo por fallecimiento de JANETH PATRICIA LASSO (Q.E.P.D.)

Por lo anterior, frente al emplazamiento de los herederos indeterminados se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto Presidencial Número 806 del 04 de junio de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones Judiciales, agilizar procesos Judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de Justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- EMPLAZAR a los herederos indeterminados de la señora JANETH PATRICIA LASSO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), con el fin de que comparezcan al presente trámite. El emplazamiento se hará en el Registro Nacional de Emplazados por parte de la Secretaría del Despacho. Art. 10 Decreto 806 de 2020 del 04 de junio de 2020.

2.- EFECTUADO lo anterior, y transcurrido el término de 15 días a que hace alusión el inciso sexto art. 108 del C.G.P., pásese inmediatamente el expediente a Despacho para efectos del trámite pertinente “designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 marzo de 2.022

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO**